



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2022-MDI

Independencia, 28 de Marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ; POR CUANTO; El Concejo Distrital de Independencia en su Sesión Ordinaria N° 004-2022, de fecha 24 de febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 78343-0: Solicitud de Apoyo Social planteado por el administrado Demetrio Dextre Huerta, por no poder trabajar, ya que se encuentra accidentado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, prescribe que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, refiriéndonos al tratamiento del tema en cuestión, mediante Expediente Administrativo N° 78343-0, de fecha 10DIC.2021, el vecino DEMETRIO DEXTRE HUERTA, identificado con DNI N° 31673635, vecino del Distrito de Independencia, con domicilio en la Av. Gran Chavín y Manco Cápac N° 705, solicita apoyo social, por encontrarse accidentado con rotura de brazo, por lo mismo que no puede trabajar, no existiendo a la fecha quien lo apoye, conforme al acto médico N° 818664, de fecha 31-12-21, emitido por ESSALUD;

Que, con Informe N° 06-2022-MDI-GDHBS-DEMUNA, CIAM Y OMAPED/J, de fecha 11ENE.2022, el Jefe de la DEMUNA, remite adjunto el Informe N° 047-2021-MDI-GDHS-DEMUNA/Psic., de fecha 16DIC.2021, conteniendo el Informe Social del recurrente, indicando que no cuenta con trabajo debido a su condición de accidentado, con lesiones en el brazo izquierdo, por lo que no puede trabajar, habiéndole recomendado en el acto Médico citado un descanso de tres meses, por lo que recomienda se le otorgue un apoyo económico de S/. 300.00 (Trescientos Soles), para mínimamente contribuir de manera solidaria con su mantenimiento;

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2022-MDI

Que, con Informe N° 08-2022-MDI/GDHyS/SGSSyPS/SISFOH-JACM, de fecha 19 de enero de 2022, el responsable del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), indica que en el Registro Nacional correspondiente, la persona de Demetrio Dextre Huerta presenta una clasificación socio económica de POBRE EXTREMO;



Que, mediante Informe N° 66-2022-MDI/GPyP/SGP/JAHO, de fecha 08 de Febrero de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el monto solicitado, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados y Genérica de Gastos 2.3;



Que, finalmente, y en virtud a todos los antecedentes citados, con Informe Legal N° 026-2022-MDI/GAJ/ELCS, de fecha 15FEB.2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye en que es procedente el otorgamiento del apoyo económico a favor de DEMETRIO DEXTRE HUERTA, correspondiendo su APROBACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL;



Que, al respecto, el Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, del mismo cuerpo legal, señala que corresponde al Concejo Municipal: "(...) 20. *Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*";

Que, de acuerdo con el Artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público;

Que, igualmente, el Artículo 59° de este mismo dispositivo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal; Asimismo, según el Artículo 68 del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, por otra parte, el Artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, el Concejo por Mayoría con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2022-MDI

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de Apoyo Económico a favor del recurrente DEMETRIO DEXTRE HUERTA, planteado con Expediente Administrativo N° 78343-0, de fecha 10DIC.2021, por el monto de S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), con destino a la adquisición de víveres para garantizar su alimentación personal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de la presente disposición, verificando que la subvención otorgada sea utilizada para los fines expuestos.

Artículo 3°.- La Secretaría General queda encargada de notificar a las partes pertinentes el presente Acuerdo, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

FSC/kgp.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Rafael Camilo Gonzáles Caururo
ALCALDE (e)